

den soponer o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Madrid, 23 de abril de 2007.—La Secretaria General para la Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo y el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

**10013** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Sanidad y Consumo, para la gestión telemática de determinados procesos selectivos.*

Los Subsecretarios de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Sanidad y Consumo, han suscrito con fecha 6 de marzo de 2007, un Acuerdo de encomienda de gestión, para la gestión telemática de determinados procesos selectivos.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de mayo de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

#### ANEXO

##### Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Sanidad y Consumo

En Madrid, a 6 de marzo de 2007.

#### REUNIDOS

Doña Dolores Carrión Martín, Subsecretaria de Administraciones Públicas, en ejercicio de la competencia delegada por el Ministro de Administraciones Públicas por la Orden APU/3308/2004, de 7 de octubre, y

Don Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre, Subsecretario de Sanidad y Consumo, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio,

#### EXPONEN

Primero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común establece, en su artículo 15, la encomienda de gestión como instrumento para confiar la realización de actividades materiales a otros órganos o entidades de la misma Administración Pública.

Segundo.—El Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007, prevé en su disposición adicional quinta la posibilidad de encomendar la gestión telemática para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en las pruebas selectivas correspondientes al ámbito previsto en dicho Real Decreto.

En consecuencia,

#### ACUERDAN

I. Encomendar al Ministerio de Administraciones Públicas la gestión de la inscripción telemática en los procesos selectivos especificados a continuación, así como el pago telemático de las correspondientes tasas. La encomienda de gestión afectará a las actividades de recepción de las solicitudes y pago de las tasas correspondientes a través de la sección auxiliar del Registro Telemático del Ministerio de Administraciones Públicas, no suponiendo la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Cuerpo de Médicos Titulares.

Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social.

Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Especialidad de Sanidad y Consumo.

Escala de Gestión de Organismos Autónomos, Especialidad de Sanidad y Consumo.

II. Los gastos originados por la gestión material objeto de esta encomienda correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Administraciones Públicas.

III. El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre previamente manifestación en contra por alguna de las partes firmantes.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**10014** *ORDEN SCO/1349/2007, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de alto interés sanitario.*

Reconociendo el importante papel que las asociaciones, sociedades científicas, colegios profesionales, fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro tienen en la contribución al avance de los conocimientos en materia de asistencia sanitaria y salud pública, se estima conveniente incentivar este tipo de actividades con objeto de promover la modernización del sistema sanitario, subvencionando dentro de las disponibilidades presupuestarias, algunas de las actividades de alto interés sanitario.

Con esta finalidad, en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en concreto en la aplicación presupuestaria 26.01.311.M.483, se prevén subvenciones destinadas a la financiación de gastos derivados de acciones dirigidas al fomento de actividades de alto interés sanitario, en el marco de la competencia estatal para la promoción del desarrollo de estudios e investigaciones en el ámbito de la salud pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones se debe realizar de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En la elaboración de esta disposición han emitido informe previo la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada del Departamento.

Esta orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

Esta orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar, en parte, actividades de alto interés sanitario, mediante la realización de jornadas, congresos, seminarios, sesiones, talleres, campañas y eventos similares, de ámbito nacional o internacional.

#### Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las fundaciones, asociaciones, colegios profesionales, instituciones y otras entidades sin fines de lucro, de carácter privado, que estando legalmente constituidas y con ámbito de actuación en todo el territorio nacional, realicen actividades de alto interés sanitario de ámbito nacional o internacional, en el campo de la salud pública y de la asistencia sanitaria y que estén en disposición de acreditar los siguientes requisitos:

a) Carecer su actividad de fines de lucro.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se acreditará mediante las certificaciones por los órganos correspondientes.

c) Disponer de estructura y capacidad de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

d) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se acreditará a través de los medios previstos en el apartado 7 del mismo artículo.

2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, las universidades públicas o los organismos y entes del sector público estatal, autonómico o local.

#### Artículo 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo, se dirigirán al Subsecretario de Sanidad y Consumo, pudiéndose presentar en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado 18-20, 28014 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Solamente se podrá presentar una solicitud por entidad y referida a una sola actividad.